



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA**  
RNC430009059

**Acta de reestructuración y juramentación del Consejo de Desarrollo Municipal de San Antonio de Guerra.**

En el municipio de **San Antonio de Guerra**, salón sesiones de Consejo de Regidores, siendo la hora 11:45 a.m. del día 1 de agosto del año 2025, estando unido en pleno, Concejo de Regidores del Municipio San Antonio de Guerra y los integrantes del Consejo de desarrollo Municipal y en presencia de las autoridades del Ministerio de economía planificación y desarrollo Municipal y su dirección general de ordenamiento y desarrollo territorial (DGODT) correspondientes se procedió a la creación y juramentación del consejo de Desarrollo Municipal

**Preámbulo:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los consejos de Desarrollo son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Participarán en la formulación de los planes de desarrollo territorial según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que, según el artículo 5 de la ley 498-06, le corresponde a los Consejos de Desarrollo Municipal:

- a) Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b) Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c) Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA

RNC430009059

- d) Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno Central y los Ayuntamientos de los Municipios involucrados.
- e) Promover la fórmula de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f) Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g) Escoger a los miembros de la comisión técnica, a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.

**CONSIDERANDO:** Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 en su artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los consejos de desarrollo municipal serán elevadas al consejo de desarrollo provincial correspondiente. El consejo provincial recogerá la propuesta y demandas de diferentes consejos municipales, las consolidará y las elevará al consejo de desarrollo regional correspondiente. Por último, el consejo regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, las consolidará y las elevará al ministerio de Economía, planificación y desarrollo a través del viceministro de planificación.

**CONSIDERANDO:** Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6, el MEPYD se compromete, a través de la a canalizar al consejo de Gobierno, DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

**CONSIDERANDO:** que las demandas y propuestas generadas por los consejos de desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA**  
RNC430009059

**CONSIDERANDO:** que la ley **498-06**, atribuye al ministerio de economía planificación y desarrollo (MIEPYD), a través de la dirección General de ordenamiento y desarrollo Territorial impulsa el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del Estado.

**CONSIDERANDO:** que, de acuerdo al decreto **493-07**, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los consejos de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** que los consejos de desarrollo municipales contribuyen a descentralizar la política de planificación y, por tanto, responden a las necesidades de adecuar al ámbito municipal la solución de los problemas territoriales, así como la aplicación de una política de desarrollo integral.

**CONSIDERANDO:** que los consejos de desarrollo municipales tendrán la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y la participación de las comunidades, tanto en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones de cambio en sus territorios.

**CONSIDERANDO:** En virtud de lo anterior, se requiere la creación del consejo de desarrollo municipal de San Antonio de Guerra, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujetos al sistema nacional de inversión pública, a la ley **498-06** y al decreto No.493-07 que regulan los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determino conformar el consejo de Desarrollo Municipal de San Antonio de Guerra, con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente:



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA

RNC430009059

**PRIMERO:** Se crea, por acuerdo unánime de los integrantes del Consejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal del municipio **San Antonio de Guerra**, integrado por las siguientes instituciones y/o personas:

### Por parte del Honorable Ayuntamiento Municipal.

- Francisco Rojas Alcalde
- Felix Reyes Pte. Concejo de Regidores
- \_\_\_\_\_ Junta De Distrito Municipal

### Por parte del Consejo de Desarrollo Municipal (firman)

- Arismendis Rojas Coord. del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Maria Alt Fimentel Sec. del Consejo de Desarrollo Municipal.
- Francisco Rojas Alcalde
- Felix Reyes Pte. Concejo de Regidores
- \_\_\_\_\_ Junta De Distrito Municipal



**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA**  
RNC430009059

**Delegados por parte de cada institución representada del consejo de desarrollo ante Ayuntamiento Municipal.**

- Asociaciones Empresariales / Cámara de comercio y/o producción  
Vicente GARCIN Representante ASE d. P. M. E. Suplente
- Educación superior o Del Nivel Más alto Escolar (Distrito Educativo)  
Rodolfo Zúñiga Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Gremios profesionales / Sindicatos  
Gilberto Zarata Representante Primitiva Brauer Suplente  
Representante
- ~~Dpto. de Agricultura~~ Representante Primitiva Brauer Suplente
  
- Asociación Agricultores / Regantes / Cooperativas Agrícolas  
Pedro del R. Representante \_\_\_\_\_ Suplente  
Marcelino Paulino Marlene Concepción E.
- Asociación Pecuaria / Apicultores / Ganaderos.  
Pedro del R. Representante \_\_\_\_\_ Suplente
- Junta de Vecinos  
Ramón A. Reyes Representante Jenny Pacheco Suplente
- **ONG,S** / Mancomunidades  
Coop. Agrícola Representante \_\_\_\_\_ Suplente  
Cooperativas Rodolfo Zúñiga



## AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SAN ANTONIO DE GUERRA

RNC430009059

- Manuel Jara Representante Fuente de la Guerra Suplente
- Clubes Deportivos/Fundaciones
- Juan José Benítez Representante Alfredo Romero Suplente
- Iglesias
- Shirley Benítez Representante Suplida Benítez Suplente
- Rehabilitación

**SEGUNDO:** Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de San Antonio de Guerra, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

**HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE**, en (06) originales de un mismo tenor y efecto, en para cada una de las partes y otro para el notario actuante en la ciudad Santo Domingo este (01) día del mes de agosto del año (2025).

Felix Baltazar Reyes  
**FELIX BALTAZAR REYES**  
Presidente del concejo

Ramona Hichez Flores  
**Lic. Ramona Hichez Flores**  
secretaria del concejo

Francisco Rojas Garcias  
**FRANCISCO ROJAS GARCIAS**  
Alcalde

